



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 1 de 2

Resolución Gerencial N° 00595-2025-MPHCO/GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00595-2025 -MPHCO/GM

Huánuco, 14 de agosto de 2025

VISTO:



El Informe N° 345-2025-MPHCO-GDS, de fecha 04 de agosto de 2025; El Informe N° 0613-2025-MPHCO/GDS/SGPSS, de fecha 12 de agosto de 2025; Resolución Gerencial N° 00554-2025-MPHCO-GM, de fecha 25 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 Inciso 6) y artículo 43 de la Ley Orgánica de municipalidades. Los mismos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00554-2025-MPHCO-GM, de fecha 04 de agosto de 2025

se resolvió en el artículo primero: **APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO POR LA SEMANA DE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA denominado “BEBÉ MAMÓN Y GATEADOR”, el cual tuvo como cronograma de ejecución el 08 de agosto de 2025, en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 492-2025-MPHCO-GDS/SGPSS, por el monto de S/ 6,200.00 (Seis Mil Doscientos con 00/100 soles, Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, conforme lo certificado en el Informe N° 0287-2025-MPHCO-OGPP;

Que, mediante Informe N° 345-2025-MPHCO-GDS, de fecha 13 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, remite la modificación del cronograma del PLAN DE TRABAJO POR LA SEMANA DE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA denominado “BEBÉ MAMÓN Y GATEADOR”;

Que, mediante Informe N° 0613-2025-MPHCO/GDS/SGPSS, de fecha 12 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Programas y Servicios Sociales (e), remite solicitando la modificación del cronograma del PLAN DE TRABAJO POR LA SEMANA DE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA denominado “BEBÉ MAMÓN Y GATEADOR”, siendo su periodo de ejecución el 20 de agosto de 2025, pretendiéndose modificar debido a que en la reunión de la Instancia de Articulación (IAL), se evaluó la pertinencia de la fecha acordada;

Que, estando a los fundamentos precedentes de informe que antecede, se observa que es necesario modificar la fecha de ejecución del PLAN DE TRABAJO POR LA SEMANA DE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA denominado “BEBÉ MAMÓN Y GATEADOR” a fin de garantizar una mayor participación de beneficiarios especialmente usuarios de los centros de salud y madres atendidas por las agentes comunitarias en el marco del cumplimiento del COMPROMISO 1, quedando como fecha de ejecución del plan de trabajo el día 20 de agosto de 2025;

Que, mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0137-2023 -MPHCO-GM** se aprobó LA **DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO**, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI “Disposiciones Legales”, numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 2 de 2

Resolución Gerencial N° 00595-2025-MPHCO/GM.

y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - MODIFICAR el cronograma señalado en el PLAN DE TRABAJO POR LA SEMANA DE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA denominado “BEBÉ MAMÓN Y GATEADOR” aprobado mediante Resolución Gerencial N° 00554-2025-MPHCO-GM, de fecha 25 de julio de 2025, siendo el nuevo cronograma de ejecución el **20 de agosto** de 2025.

Artículo Segundo. - MANTENER subsistente los demás artículos de la Resolución Gerencial N° 00554-2025-MPHCO-GM, de fecha 25 de julio de 2025.

Artículo Tercero. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Programas y Servicios Sociales, el cumplimiento estricto del plan aprobado, para tal finalidad se remite los actuados en originales.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Quinto. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Programas y Servicios Sociales, que al finalizar el cronograma de ejecución del plan de trabajo debe informar la rendición de gastos y los logros obtenidos con un plazo de 5 días hábiles a Gerencia Municipal para su liquidación.

Artículo Sexto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Séptimo. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Desarrollo Social actuados en originales, Oficina General de Administración y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
Ing. ARMC/GM